

PLENO

ACTA NÚMERO 2/2010 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2010

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José M.^a Bonet Conesa, Secretario
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Álvaro Ferrer Blanco, FEMAE
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Enrique González López, CC.OO.
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Javier Hernández Gil, Ad. Educativa
D. Pedro Herrera Buendía, FAPA RM
D. José Luis López Lillo, STERM
D. Agustín Llamas Gómez, C. Juventud
D.^a M.^a Dolores Martínez Robles, FMRM
D.^a Pilar Megía Rico, FMRM
D.^a Rosa Menchón Serna, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, C.º Doctores y Lic.
D.^a Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.^a Eva Nieto Jiménez, UGT
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
D. José M.^a Ramírez Burgos, Ad. Educativa
D. José Jesús Rosique Costa, CROEM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.15 horas del día **22 de abril de 2010**, en la sala de Plenos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar, con asistencia de los miembros que al margen se relacionan.

Se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen sobre el *proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia.*

Punto 3º. Aprobación, si procede, del proyecto de Memoria de Actividades del CERM del año 2008-2009.

Punto 4º. Informaciones, ruegos y preguntas

Excusa su asistencia D. Antonio García Correa.

Tras los saludos de rigor el Sr. Presidente presenta a los nuevos consejeros: Sres. Herrera Buendía, representante de la FAPA RM “Juan González”, y López Lillo, del STERM, a quienes expresa la bienvenida en nombre del CERM y les anima a participar y trabajar en las tareas de este Consejo.

Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Tras ser sometida a las observaciones de los asistentes el acta correspondiente a la sesión del Pleno de fecha 17 de febrero de 2010, el Sr. Fdez. Pascual pide la palabra para decir que en la misma no figuran las adhesiones que se produjeron al voto particular, formulado por él, a la propuesta de Informe sobre el Sistema Educativo. Le indica el Secretario que en el texto del documento, que ya se encuentra en imprenta, figura el voto particular así como las adhesiones, no obstante será incorporada al texto del acta la observación, tras lo cual es **aprobada** por asentimiento.

Hace referencia el Presidente a que en la reunión de la Comisión Permanente del pasado 22 de marzo se debatió sobre el asunto objeto de la intervención en el último Pleno del Sr. Rosique Costa, representante de CROEM, en relación con la duración de las intervenciones y consiguientemente de las reuniones del Pleno y la forma de agilizarlas.

El Presidente comenta los procedimientos a seguir en los debates en el Pleno que establece el Reglamento Interno del Consejo (artículo 53-6 y 7, que lee), en el que se establece un carácter más restrictivo a las intervenciones del que se viene produciendo. Señala la efectiva necesidad de que el número y tiempo de las intervenciones, que sin limitar a quienes deseen expresar su opinión, se hagan de manera que permitan una mayor agilidad en todo el procedimiento de debate. Explica el Presidente la propuesta sobre la que se debatió y aprobó en la Comisión Permanente y que consiste en que se establezca un sistema en el que, al comienzo del debate de cada enmienda, y tras la explicación del ponente y la defensa por el enmendante se ponga de manifiesto quienes desean intervenir sobre la misma y que sean estas las únicas intervenciones que se realicen.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia.

El Sr. Hdez. Abenza, presidente de la Comisión n.º 3 y ponente del mismo, explica sucintamente los diversos aspectos de su contenido.

El Presidente del CERM añade que se presentaron 28 enmiendas, se aceptaron 17 y decayeron 4, siendo rechazadas las 7 restantes, habiéndose reformulado 6.

Pide la palabra el Sr. Prieto Martín, representante del SIDI que anuncia su intención de abstenerse en la votación de la toma en consideración. Expone que, para su organización, la norma objeto de debate es ilegal y no ajustada a Derecho por no haber sido negociada por la Administración con los representantes del profesorado. Señala que esta norma afecta a condiciones laborales del profesorado y que solo han participado los dos sindicatos más representativos y no los docentes representados en la mesa sectorial. Comenta que cuentan con el informe de un catedrático de Derecho administrativo en ese sentido.

Se vota la toma en consideración que es **aprobada** con el voto favorable de todos los presentes excepto dos abstenciones.

Se produce un breve debate sobre el carácter de la aprobación del dictamen en la Comisión Permanente en el que intervienen los Sres. Hdez. Abenza y Fdez. Pascual, clarificándose que la aprobación de la toma en consideración en dicha Comisión lo es del proyecto de dictamen, que la aprobación definitiva se hace por el Pleno.

El Sr. Buendía interviene para decir que, como se han mencionado irregularidades e ilegalidades en el texto del proyecto presentado por la Administración, quiere aclarar que este proyecto de decreto ha pasado por los servicios jurídicos y aún ha de pasar por la Dirección General del Servicio Jurídico y el Consejo Jurídico Regional.

Se inicia el debate de las enmiendas que han sido reformuladas.

1.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 7, Art. 6.5, línea 19.
Adición

“En los Centros Integrados de Formación Profesional que dependan de la Consejería competente en materia de Educación y cuya oferta formativa mayoritaria esté constituida por enseñanzas de Formación Profesional reglada, a los anteriores órganos se añadirán los siguientes departamentos:

a) Departamento didáctico de Formación y Orientación Laboral

b) Departamento didáctico de lenguas extranjeras.

Explicación:

Al igual que las enseñanzas propias de las familias profesionales, las tareas de coordinación didáctica de los módulos cuya competencia docente corresponde a la especialidad de FOL y a las de enseñanzas de lenguas extranjeras, requieren un órgano específico propio, a cuyo cargo se encuentren tareas tales como la elaboración de las programaciones didácticas, la supervisión de su cumplimiento efectivo en la práctica docente, la resolución de las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que formule el alumnado, respecto a las enseñanzas que son responsabilidad del Departamento o la planificación, la propuesta de acciones formativas para los miembros del departamento o el desarrollo de actividades complementarias.

La inexistencia de estos departamentos entra en abierta contradicción con la propia Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, cuando establece que serán Áreas prioritarias en las ofertas formativas de FP financiadas con cargo a recursos públicos las relacionadas con idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo y prevención de riesgos laborales, todas ellas directamente relacionadas con el ámbito de competencia docente de las especialidades de FOL y lenguas extranjeras. En puridad jurídica, la inexistencia de órganos de coordinación didáctica específicos para áreas que la propia ley orgánica 2/2005 como PRIORITARIAS, en la configuración organizativa de los centros de referencia de estas enseñanzas, no sólo constituye un sinsentido sino que contraviene abiertamente las prescripciones de una ley orgánica.

El Sr. Hdez. Abenza defiende su enmienda fundamentalmente con los argumentos que figuran en la explicación de la misma.

De acuerdo con los criterios sobre la organización de los debates acordados previamente y tras la oferta del Presidente solicitan intervenir, el Sr. Prieto Martín, de SIDI, el Sr. Buendía Gómez, de la Administración educativa y la Sra. Nieto Jiménez, de UGT.

El Sr. Prieto Martín dice que con el decreto, todos los profesores van a pertenecer a todos los departamentos por lo que no van a disponer de horario para asistir a las reuniones. Que lo que hace este ROC es suprimir al departamento de FOL y que va en perjuicio de todos los docentes y sus condiciones laborales.

La Sra. Nieto dice que en principio estaba parcialmente de acuerdo con la enmienda de ANPE. Que desde su organización no están de acuerdo con que este departamento de orientación y formación profesional no tenga las atribuciones ni competencias didácticas.

El Sr. Buendía Gómez dice que efectivamente existen diferencias ya que no se trata de coger la estructura de los IES y trasladarla a estos centros, porque como se ha repetido, es un tipo de centro dedicado a la formación de los trabajadores. Que los departamentos que se mencionan no se incluyen pero es que no tienen porqué coincidir, aunque algunos coincidan. Realiza a continuación una serie de argumentaciones sobre aspectos comunes o diferenciadores entre estos centros y los del ámbito educativo en cuanto a la estructura departamental que recoge el proyecto de decreto. Señala que la parte didáctica estará coordinada para cada proyecto formativo por el departamento correspondiente a la familia profesional. Que los detalles sobre disponibilidad horaria y otros serán objeto de una orden de desarrollo.

Interviene el Sr. Hdez. Abenza que aclara que él no solicita en su enmienda que se sustituya por el departamento de FOL sino la atribución didáctica, y que en cuanto al departamento de inglés que no le han convencido las argumentaciones del Director General.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 13; abstenciones, 12. Queda **rechazada**.

2.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 6, apartado 4, línea 26. Adición.

Art. 4 apartado 4 añadido.

“En estricta observancia de lo previsto en el art. 105.2 de la L.O. 2/2006 en los centros integrados dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, se reconocerá al profesorado adscrito a los mismos los incentivos económicos y profesionales que reglamentariamente se establezcan, en atención a la especial dedicación que la prestación de servicios en estos centros lleva implícita, y que se concreta en aspectos como la implantación del sistema de gestión de calidad que prevé el art. 18.1a).

Explicación:

Desde una perspectiva estrictamente jurídica, viene al caso traer a colación lo dispuesto en el art. 105.2 de la LOE respecto al compromiso de reconocimiento de la labor del profesorado, por parte de la administración educativa, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes.

En la misma dirección, cabe hacer mención de lo dispuesto en el art. 20 de la ley 7/2007 cuyos tres primeros apartados rezan como sigue:

- 1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.*
- 2. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.*
- 3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 de presente Estatuto.*

Estas retribuciones complementarias no son otras que las vinculadas a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o a las condiciones en que se desarrolla el trabajo, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, conforme a los términos en que se expresan los apartados b) y c) del aludido art. 24 de la L 7/2007.

Sin perjuicio de las consideraciones que cabe realizar sobre su más que dudosa utilidad, lo cierto es que la obtención de la certificación ISO 9001/2000 por un centro educativo supone para el profesorado que presta servicios en el mismo una forma de evaluación del desempeño, que pone de manifiesto un especial grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el dicho profesorado desempeña su trabajo, evidenciando un determinado nivel de rendimiento o resultados obtenidos.

El Sr. Hdez. Abenza explica la enmienda. Pide intervenir al representante de la Administración Sr. Buendía.

Este manifiesta que no cree que sea este el lugar adecuado para establecer horarios, jornadas, dedicaciones etc., sino que sería la Orden específica anunciada.

El Sr. Hdez. Abenza pregunta si es que hay intención por parte de la Administración de establecer una negociación con los sindicatos de la Mesa sectorial sobre complementos retributivos.

Responde el Sr. Buendía que el compromiso de la Administración es desarrollar esta norma en el ámbito educativo y que se abordará en su momento.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones 21. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 10, art. 9, párrafo 6, línea 24. Supresión.

“h) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el director.

Explicación:

“Con fundamento en el art. 9.3 de la Constitución, SE PROPONE LA SUPRESIÓN DEL APARTADO POR CUANTO SUPONE UNA VERDADERO CAJÓN DE SASTRE, QUE SOBREPASA CON CRECES LAS FACULTADES DISCRECIONALES DE AUTOORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, constituye un exceso reglamentario manifiesto, impropio de un estado de derecho y abre la puerta a toda clase de actuaciones arbitrarias.”

El Sr. Hdez. Abenza, manifiesta que al estar comprendida en la observación 15 del dictamen la **retira**.

4.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág.9, apartado III.2.18. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.18.”

Explicación:

“El Real Decreto 1558/2005, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional, establece en su artículo 14.1.c: “Un número paritario de representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas...”

El Decreto 56/2008, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, concreta esa representación en su artículo 7.2, apartados 9 y h:”g) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Región de Murcia...” y h) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia...”

Esta representación pretende garantizar la participación en el centro integrado de los empresarios y trabajadores de los diferentes sectores productivos. Los docentes del centro tienen su representación con la presencia del Jefe de Estudios y de tres profesores elegidos por el Claustro.”

El Sr. Buendía se extiende sobre lo señalado en la anterior explicación.

Interviene a continuación el Sr. Hdez. Abenza que defiende su opinión sobre la falta efectiva de la representación del profesorado tanto en el Consejo Social de los centros integrados como en la negociación de la norma. Dice que si este decreto viene al Consejo Escolar que es el órgano donde están representados todos los sectores de carácter educativo es porque afecta a este ámbito y si no, para que viene al Consejo.

El Sr. Buendía responde que los que están representados son los trabajadores del centro. Que el Consejo Social no está pensado para atender a las reivindicaciones del profesorado. Señala que en el mismo están representados los tres elementos que son: el propio centro, las empresas y los trabajadores y que estos sectores son los que debaten y ponen en relieve sus necesidades de formación. Que viene al Consejo Escolar porque, de acuerdo con la normativa, este órgano consultivo tiene que informar las disposiciones que, como esta, efectivamente afecta al ámbito educativo.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 17; votos en contra, 1; abstenciones, 11. Queda **aceptada**.

5.- Presentada por D. Álvaro Ferrer Blanco, de FEMAE. Pág. 12, art. 11.2. Adición.

“Dos representantes del alumnado, elegidos por y entre sus miembros. Uno de ellos será designado por la asociación de alumnos y alumnas más representativa.”

Explicación:

“La participación constituye un principio de nuestro Sistema Educativo y la Formación Profesional, con sus características particulares, forma parte de él.

El Consejo Social, como órgano de participación del centro, debe contar con la voz y las aportaciones de los beneficiarios de la actividad del Centro, es decir, los alumnos y alumnas.

Además, se propone la designación de uno de los representantes por la Asociación de Alumnos, favoreciendo su responsabilidad como impulsores de la implicación del alumnado en el centro. Esta medida viene recogida ya, por ejemplo en el ROC de centros de educación de adultos de Castilla y León.

Interviene el Sr. Ferrer Blanco que defiende su enmienda argumentando sobre la participación del alumnado. Señala que los centros tienen alumnos de Formación Profesional inicial. Comenta que el RD 1506/08 en el artículo 14, habla de representantes del centro sin decir a que sector deben de pertenecer, que en el centro se imparte una pluralidad de enseñanzas y que el decreto hace referencia a las asociaciones de alumnos. Pide que se incorpore el alumnado al tercio de representantes del centro en el Consejo Social.

Responde el Sr. Buendía, que insiste en lo dicho sobre que la formación en los Centros Integrados de FP está para cubrir necesidades de formación de las empresas y las que manifiesten los trabajadores y por ello los alumnos de estos centros tienen la consideración de trabajadores y, recuerda, que la Comisión Permanente ya ha aceptado una propuesta incorporando alguna cuestión en relación con las asociaciones de alumnos.

Toma la palabra el Sr. Prieto Martín para decir que felicita al Sr. Buendía porque, para defender una enmienda, argumenta una cosa y la contraria. Al referirse a los alumnos de estos centros como trabajadores y por tanto que están representados por los representantes de estos y por otra parte que los profesores del centro son los que ostentan la representación de los trabajadores de este.

El Sr. Ferrer manifiesta que no está de acuerdo con que los alumnos estén representados por los sindicatos, y que los alumnos de formación profesional inicial tienen todos los derechos a la participación y que esto representaría un agravio comparativo con los consejos escolares de los centros educativos. Reitera que su propuesta si tiene encaje en este decreto.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 12; abstenciones, 7. Queda **rechazada**.

El Sr. Ferrer Blanco pide que conste en acta su intervención. Se le indica por el Presidente que, de acuerdo con la normativa, para que conste la literalidad de sus manifestaciones debe de presentarlas por escrito.

Al finalizar la reunión el Sr. Ferrer Blanco hace entrega al Secretario de un escrito firmado por él y por las personas que expresan su adhesión a lo manifestado, y que se relacionan al final del texto que a continuación se transcribe:

D. Álvaro Ferrer Blanco, representante de FEMAE en el Consejo Escolar de la Región de Murcia presenta Voto Particular al dictamen sobre el Proyecto de Reglamento de C.I.F.P. de titularidad pública de la Región de Murcia, considerando que en la composición del Consejo Social de dichos centros ha de existir una representación del alumnado del centro.

Se adhieren al presente voto particular:

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, de FAPA RM

D. Pedro Herrera Buendía, de FAPA RM

D. Agustín Llamas Gómez, de CJM
D. Jorge Serna Hernández, de FEREMUR
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, de FEREMUR
D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE
D. José Luis López Lillo, de STERM
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. Rosa Menchón Serna, FSIE
D. Isidoro Chacón García, FSIE

Por lo que se entiende presentado como voto particular el texto de la presente enmienda con las adhesiones de los consejeros que figuran en el escrito.

6.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 16, art.15, párrafo 4 añadido, línea 11. Adición.

“No obstante, en los Centros Integrados de Formación Profesional que dependan de la Consejería competente en materia de educación, la preferencia para ostentar la Jefatura de los Departamentos del centro corresponderá a los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en estricta observancia de lo dispuesto en la D.A Octava de la L.O. 2/2006.

Explicación:

La D.A octava de la LOE dispone.

2. Con carácter preferente se atribuyen a los funcionarios de los cuerpos citados en el apartado anterior, las siguientes funciones:

b) El ejercicio de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica, así como, en su caso, del departamento de orientación.

Esta preferencia es aplicable a todos los ámbitos del sistema educativo en los que los funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria desempeñen sus funciones, en tanto que la citada D.O no realiza ninguna clase de exclusiones, ni contempla excepción alguna al respecto.

El Sr. Hdez. Abenza explica las razones de la enmienda. Señala que, de las pocas posibilidades de promoción profesional que tienen los docentes, la jefatura de departamento es una que se vería afectada por este decreto. Que no se tiene en cuenta la LOE en lo referente a esto.

El Sr. Buendía responde que la disposición adicional 8ª, y el artículo 107 la LOE, cuando habla de estos centros así como de los de referencia nacional, se estará a lo dispuesto en la Ley de las Cualificaciones. El resto de la LOE no habla de estos centros.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 9; abstenciones, 14. Queda **rechazada**.

Punto 3º. Aprobación, si procede, del proyecto de Memoria de Actividades del CERM del año 2008-2009.

Inicia el Presidente su intervención citando el artículo del Reglamento que se refiere a la elaboración de la Memoria anual del Consejo. Señala que tras su elaboración por el equipo técnico del Consejo y siguiendo el procedimiento establecido, ha sido sometida y aprobada por la Comisión Permanente. Que no se han presentado enmiendas ni sugerencias al proyecto por lo que se somete a la aprobación de este Pleno. Es **aprobada** por unanimidad.

Punto 4º. Informaciones, ruegos y preguntas.

Comienza el Presidente recordando la celebración el siguiente sábado de la jornada final del X Encuentro del Consejo Escolar de la Región con Consejos Escolares municipales y de Centro, en Molina de Segura. Se refiere a la colaboración organizativa del Ayuntamiento. Menciona el trabajo como anfitriona de la consejera presente en esta reunión, Sra. Martínez Robles. Indica que como ya se ha anunciado se impartirán dos conferencias a cargo de Francesc Pedró, experto de la OCDE y Mar Monsoriu, periodista y consultora, especialista en redes sociales. Hace referencia a algunos detalles de la organización: guardería, certificados, etc. Anima a los presentes a asistir.

Informa el Presidente acerca del XX Encuentro con Consejos Escolares autonómicos y del Estado. Comenta que el documento número uno ya se remitió y que el número dos se remitirá mañana. El documento tres se enviará cuando esté listo.

Expresa el Presidente su agradecimiento a los asistentes al acto de presentación del libro con las comunicaciones de las Jornadas de Murcia. Comenta que el acto contó con la presencia del Consejero y los Rectores de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, así como de numeroso público, por lo que manifiesta su satisfacción.

El Sr. Ferrer Blanco pregunta por el procedimiento que ha seguido el CERM para la elaboración de las propuestas para el Encuentro de Toledo.

Responde el Presidente que el Documento 1 lo hacen los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos y la del Estado. Que aunque no haya enmiendas y debate en el Consejo se dan a conocer las observaciones que se hacen.

El Sr. Serna Hernández, pregunta sobre la enmienda del Sr. Ferrer en el sentido de demandar la inclusión de los alumnos. Dice que su organización esta haciendo campaña de afiliación entre los alumnos de FP, pregunta si le tiene que decir a los alumnos que se tienen que afiliarse a un sindicato.

El Sr. González López insiste en la idea de que estos centros van a contar con alumnado que son trabajadores.

El Sr. Serna Hernández dice que ellos son alumnos.

El Sr. Ferrer dice, que se entiende la filosofía de los centros integrados pero que se va producir una discriminación de los alumnos.

El Sr. Pedreño se manifiesta en el sentido de justificar por este motivo su voto favorable a la enmienda.

El Sr. Prieto Martín, dirigiéndose a la Administración, que se plantea que los alumnos de estos centros son generalmente mayores de 18 años.

El Sr. Buendía responde diciendo que las enseñanzas de formación profesional inicial son enseñanzas del sistema educativo, pero en los Centros integrados si bien se dan enseñanzas del sistema educativo, los centros no son los del sistema educativo. Insiste en solicitar el alejamiento de la consideración de estos centros como IES.

El Sr. Llamas Gómez, tras presentarse como representante del Consejo de la Juventud, y en su primera intervención en este Consejo, comenta que en su organización están representados tanto estudiantes como trabajadores y que querría saber acerca de cómo los alumnos que no pertenecen a ningún sindicato o asociación de estudiantes, pueden participar en su centro. Que actualmente la participación se hace exclusivamente a través de las organizaciones. Reivindica que se tengan en cuenta aquellos jóvenes que no estando afiliados o asociados a ninguna organización quieren participar en la vida de su centro.

El Sr. Hdez. Abenza comenta que el propio decreto habla de la participación del alumnado.

El Sr. López Lillo, ruega a la representación de la Administración que se planteen la posibilidad de que, dentro del tercio de usuarios del centro, los alumnos formen parte del Consejo.

El Sr. Ferrer Blanco agradece el apoyo y que se haya suscitado la reflexión. Estamos hablando de participación democrática. Dice que si al menos hubiera uno podría ser elegido por los alumnos del centro.

El Sr. Prieto Martín en referencia a la intervención del Sr. Llamas y manifiesta su acuerdo con lo dicho pero que no se dirija solo a la administración sino que se su petición se extienda a todas las organizaciones, y lo relaciona con un hecho reciente en el que una organización mayoritaria amenazó con levantarse si participaban otras.

Tras lo cual y siendo las 18.45 horas del día citado anteriormente y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como Secretario, certifico, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente.

Vº. Bº.

El Presidente

Fdo.: Luis Navarro Candel

Fdo.: José María Bonet Conesa